



En la Ciudad de México, a diecisiete de febrero de dos mil dieciséis.-----

VISTOS para resolver en definitiva los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en calle Gumersindo Esquer, número 51 (cincuenta y uno), colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, de conformidad con los siguientes:-----

**RESULTANDOS**

1. En fecha dieciocho de enero de dos mil dieciséis, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado al rubro, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/192/2016, misma que fue ejecutada el diecinueve del mismo mes y año, por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias, observados.-----

2. El cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se emitió acuerdo mediante el cual se tuvo por no presentado escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal -----

3. Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

1/8

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.** El Licenciado Israel González Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver en definitiva el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo y 122 apartado C Base Tercera fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 97 y 98 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 2 último párrafo, 3 fracciones V y IX, 7, 9, 40, 48 y 54 fracción I de Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d) y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV 37 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/192/2016

**SEGUNDO.** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc, y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios que todo acto de autoridad requiere para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6 y 7 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal. ---

**TERCERO.-** LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN, se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que vistas las constancias procesales que integran el presente procedimiento de verificación, se advierte que el visitado no presentó escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos. ---

2/8

Se procede al estudio del texto del acta de visita de verificación, de la cual se desprende que personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en relación con el objeto y alcance de la visita de verificación asentó como hechos, objetos, lugares y circunstancias, en la parte conducente, lo siguiente: ---

En relación con el objeto y alcance de la Orden de Visita de Verificación, se hacen constar los siguientes HECHOS / OBJETOS / LUGARES Y CIRCUNSTANCIAS: ---

CONSTITUIDA PLENAMENTE EN EL DOMICILIO DE MÉRITO POR ASÍ INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL, ASI COMO POR CORROBORARLO CON LA VISITADA, QUIEN NOS PERMITE EL ACCESO Y A QUIEN SE LE EXPLICA EL MOTIVO DE NUESTRA VISITA. DESDE EL EXTERIOR OBSERVO SE TRATA INMUEBLE CONSTITUIDO POR PANTA BAJA Y UN NIVEL CON FACHADA COLOR BLANCO CON GRIS. EL ACCESO ES POR PUERTA METÁLICA COLOR BLANCA, EXHIBE PINTADO EN FACHADA LA LEYENDA "PROPLAN ALIMENTA Y PROTEGE SU SALUD, PURINA". AL INGRESAR OBSERVO ESCRITORIO Y SILLA, UN ÁREA CON JAULAS, EN UN MURO OBSERVO ACCESORIOS PARA MASCOTAS TALES COMO CORREAS ,





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/192/2016

JUGUETES Y ROPA, POSTERIORMENTE, OBSERVO ÁREA CON MESA DE EXPLORACIÓN PARA MÁSCOTAS Y ANAQUEL CON MEDICAMENTOS. ASÍ MISMO AL FONDO UNA TINA PARA BAÑO DE MASCOTAS. Y UN SANITARIO. CABE MENCIONAR QUE AL MOMENTO DE LA PRESENTE EL ESTABLECIMIENTO NO SE OBSERVA EN OPERACIÓN, TODA VEZ QUE NO SE OBSERVAN PERSONAS NI ANIMALES AL INTERIOR. RESPECTO DE LO SOLICITADO EN LA ORDEN OBSERVO LO SIGUIENTE: 1.-SE OBSERVA LOCAL ACONDICIONADO PARA ATENCION DE MASCOTAS Y ACCESORIOS PARA LAS MISMAS. 2.- SE REALIZAN LAS MEDICIONES SIENDO LAS SIGUIENTES: a) DEL INMUEBLE VISITADO, NO SE TIENE ACCESO A LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE, TODA VEZ QUE CUENTA CON ÁREA DE USO HABITACIONAL. EL ÁREA QUE SE OBSERVA ACONDICIONADA PARA SERVICIOS DE MASCOTAS ES DE ( 26.50MTS2) VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS b) LA SUPERFICIE ACONDICIONADA PARA SERVICIOS DE MASCOTAS ES DE (26,50 MT2) VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS c) LA SUPERFICIE CONSTRUIDA DEL LOCAL UTILIZADO PARA SERVICIOS DE MASCOTAS ES DE (26.50MT2) VEINTISÉIS PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS d) LA ALTURA DEL ESTABLECIMIENTO ES DE TRES PUNTO CUARENTA Y CUATRO METROS (3.44MT) e) NO SE OBSERVA ÁREA LIBRE EN EL ÁREA A LA QUE SE TIENE ACCESO, RESPECTO DE LO SOLICITADO EN A Y B, NO EXHIBE.

Ahora bien, del análisis que se hace de la Orden de Visita de Verificación materia del presente procedimiento, se desprende que la misma va dirigida al:-----

3/8

ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN

C. TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/O POSEEDOR Y/O OCUPANTE Y/O DEPENDIENTE Y/O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUMERSINDO ESQUER, NÚMERO 51, COLONIA ASTURIAS DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

No obstante lo anterior, del texto del acta de visita de verificación, se desprende en la parte conducente que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto se constituyó en: -----

ACTA DE VISITA DE VERIFICACION

En México, Distrito Federal, siendo las DIEZ horas con CUARENTA Y SEIS minutos, del día DIECINUEVE del mes ENERO del DOS MIL DIECISEIS, el (la) suscrito (a) Personal Especializado en Funciones de Verificación FLORES GÓMEZ IMELDA MACRINA con número de credencial M0121, en cumplimiento al oficio número INVEADF/OFCOM/308/2016 de fecha DIECIOCHO del mes de ENERO del DOS MIL DIECISEIS, notificado al suscrito en fecha DIECINUEVE del mes de ENERO del DOS MIL DIECISEIS, para dar cumplimiento a la Orden de Visita de Verificación número INVEADF/OV/DUYUS/192/2016 de fecha DIECIOCHO del mes de ENERO del DOS MIL DIECISEIS, emitida por la Lic. Omar Antonio López Parada, con cargo de Director de Verificación de las Materias del Ámbito Central del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal constituido en el número [REDACTED] de GUMERSINDO ESQUER, de la Colonia ASTURIAS, Código Postal 06860, en la Delegación CUAUHTÉMOC, y cerciorándome de ser el





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/192/2016

Es decir, la orden de visita de verificación va dirigida al inmueble ubicado en calle Gumersindo Esquer, número 51 (cincuenta y uno), colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc, en esta Ciudad, sin embargo el personal especializado en funciones de verificación asentó que se constituyó en el número [REDACTED] de GUMERSINDO ESQUER, de la colonia ASTURIAS, Código Postal 06860, en la Delegación CUAUHTÉMOC, por lo que se pone de manifiesto que se constituyó en un domicilio diverso al señalado en la Orden de Visita de Verificación.

En razón de lo anterior, esta autoridad NO tiene la certeza que lo asentado en el acta de visita de verificación, respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias, corresponda al establecimiento a que se refiere la Orden de Visita, por tanto esta autoridad se encuentra imposibilitada para calificar el objeto y alcance de dicha Orden, es decir, de comprobar que el uso de suelo utilizado en el inmueble visitado sea el permitido en los programas vigentes y normas de ordenación en función de la zonificación correspondiente, en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc y Normas de Ordenación en el Distrito Federal.

4/8

Aunado a que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, tal y como lo señala su oficio de comisión, debe satisfacer las formalidades exigidas para el desahogo de la comisión, levantando el acta de visita de verificación en la que se asiente la forma en que se lleva a cabo, así como las particularidades o incidentes que resulten en dicha diligencia, lo que se fortalece con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, mismo que establece que el personal especializado en funciones de verificación, además de lo dispuesto por la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, tendrá las facultades y obligaciones siguientes: "...I. Recibir y ejecutar en sus términos las ordenes de visita de verificación..." (sic), circunstancia que no acontece en el presente asunto, en virtud de que el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, se constituyó en un domicilio diverso al que señala la Orden de Visita de Verificación materia de este procedimiento administrativo, consecuentemente se concluye que los elementos descritos por el personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, en el acta de visita de verificación NO son suficientes para determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa Delegacional de





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/192/2016

Desarrollo Urbano para la Delegación Cuauhtémoc y Normas de Ordenación en el Distrito Federal, respecto del establecimiento a que se refiere la orden de visita de verificación materia del presente asunto.

Derivado de lo anterior, esta autoridad en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, ordena se instaure una visita de verificación al inmueble ubicado en calle Gumersindo Esquer, número 51 (cincuenta y uno), colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México. -----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, es decir, al no contar con los elementos suficientes que permitan dictar resolución fundada y motivada, en la cual se califique el acta de visita de verificación y se fijen, en su caso, las responsabilidades que correspondan; así como las sanciones y medidas de seguridad que procedan en los términos y demás disposiciones aplicables de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y su respectivo Reglamento. -----

5/8

Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal y 37 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos. -----

**“Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.** -----

**III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas...”** -----

Por lo que es de resolverse y se: -----

**RESUELVE** -----





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/192/2016

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa.

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación, materia del presente asunto, practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa.

**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

6/8

**QUINTO.-** Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar, para que en términos de lo dispuesto en el artículo 25 Apartado B, fracciones I y II del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y demás relativos y aplicables, se ordene la visita de verificación al inmueble ubicado en calle Gumersindo Esquer, número 51 (cincuenta y uno), colonia Asturias, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

**SEXTO.-** Dese vista a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto con la presente resolución, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.





EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/192/2016

**SÉPTIMO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y se comisione a personal especializado en funciones de verificación a efecto de que proceda a la notificación de la presente resolución, para lo cual se habilitan días y horas inhábiles de conformidad con el artículo 75 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal conforme a su artículo 7, así como lo dispuesto en el artículo 83 fracción I del Reglamento en cita.

**OCTAVO.-** Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales relativo al procedimiento de calificación de actas de verificación de las materias del ámbito central el cual tiene su fundamento en los artículos 25 Apartado A Bis, sección primera fracción VI del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 6 de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal y 14 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, cuya finalidad es para el resguardo, protección y manejo de los datos personales que la Dirección de Calificación "A" obtiene cuando los visitados ingresan su escrito de observaciones, como parte de los medios de defensa jurídica que les asisten, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

7/8

Asimismo, se le informa que sus datos no podrán ser difundidos sin su consentimiento expreso, salvo las excepciones previstas en la Ley.

El responsable del Sistema de datos personales es el Lic. Jonathan Solay Flaster **Coordinador de Substanciación de Procedimientos** y la dirección donde podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como la revocación del consentimiento es la Oficina de Información Pública del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, sito en: Carolina No. 132, Col. Noche Buena, C.P. 03720, Delegación Benito Juárez, México D.F.

El interesado podrá dirigirse al Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal al teléfono: 5636-4636; correo electrónico: [datos.personales@infodf.org.mx](mailto:datos.personales@infodf.org.mx) o [www.infodf.org.mx](http://www.infodf.org.mx).





**EXPEDIENTE: INVEADF/OV/DUYUS/192/2016**

**NOVENO.-** Notifíquese personalmente al C. Titular y/o Propietario y/o Poseedor del inmueble materia del presente procedimiento, en el domicilio [REDACTED] lo anterior, de conformidad con los artículos 78 fracción I inciso c), 80, 81 y 82 fracción I de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, aplicado de manera supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal en términos de su numeral 7. -----

**DÉCIMO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/192/2016 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa. -----

**DÉCIMO PRIMERO.- CÚMPLASE.**-----

Así lo resolvió y firma el Licenciado Israel Gonzalez Islas, Director de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal. Conste.-----

8/8

  
EJOD/MAGT/AGC

